



REGLAMENTO DE CREACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN
CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en los artículos 65, 66 y 67 la regulación, caracterización y potenciación de las Reservas de la Biosfera, basada en el hecho de que constituye un modelo de participación pública integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas, con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, potenciando la participación pública, la investigación, la educación en la integración entre desarrollo y medio ambiente, y la formación en nuevas formas de mejorar esta integración.

El Plan de Acción de Madrid (PAM) aprobado en el Tercer Congreso Mundial de Reservas de Biosfera el 8 de febrero de 2008 tiene un plazo de aplicación previsto de 6 años de 2008 a 2013, centrandolo la gestión de las Reservas de la Biosfera en el objetivo diez referente a *“Adoptar procedimientos y procesos abiertos y participativos en relación con la designación, planificación e implementación de la Reservas de la Biosfera (RB)”* A su vez divididas en dos acciones:

10.1 *“Cada RB deberá realizar un proceso de planificación participativo, como la Agenda Local 21, para dirigir la implantación de la Reserva de la Biosfera, garantizando una “gestión participativa”, especialmente en el caso de comunidades tradicionales, locales e indígenas.*

10.2 *Cada RB deberá establecer un comité de gestión compuesto por los colectivos implicados, que representarán a diferentes sectores de actividades de las tres zonas”.*

En el mismo sentido, se concreta en el Plan de Acción del Montseny (PAMO), vigente para el periodo 2009-2013, concreta las acciones del Plan de Acción de Madrid de la Red Mundial en actuaciones a desarrollar en España.





CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Ambos planes (PAM y PAMO) atienden a las recomendaciones y requisitos emanados por la Estrategia de Sevilla y el Marco Estatutario aprobado por una Conferencia Internacional sobre Reserva de la Biosfera de la UNESCO en Sevilla- España, particularmente en lo referente a la organización se pronuncia de la siguiente manera:

“Elaborar y establecer mecanismos institucionales adecuados para administrar, coordinar e integrar los programas y las actividades de las Reservas de la Biosfera. Y establecer una estructura consultiva local que represente a los coparticipes económicos y sociales, inclusive todos los intereses (por ejemplo, agricultores, silvicultura, aguas, caza, cultivos, abastecimiento de agua y energía, turismo, ocio, investigación, etc)”.

En este contexto normativo Gran Canaria fue declarada el 29 de junio de 2005 Reserva Mundial de la Biosfera, pasando a pasar parte de la Red Mundial de la Reserva de la Biosfera.

Los valores paisajísticos de Gran Canaria están desarrollados en la Red de Espacios Naturales de Canarias, en base a criterios de importancia ecológica y continuidad territorial, el Cabildo de Gran Canaria propuso una selección territorial de acuerdo a la zonificación establecida por el Programa Internacional de la UNESCO Hombre y Biosfera (MaB). Las zonas propuestas contienen las mejores representaciones de la Biodiversidad de la isla de Gran Canaria

En referencia a la zonificación de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria comprende los siguientes ámbitos:

Zona Núcleo: Reserva Natural Integral de Inagua y Reserva Natural Especial de Güigüi. Destinada a la conservación e investigación.

Zona Tampón: Parque Rural del Nublo, Parque Natural de Tamadaba, Parque Natural de Pílancones y una pequeña granja de 500 metros entorno al núcleo terrestre de Güigüi. Se desarrollan actividades respetuosas con el entorno, uso tradicional de los recursos naturales, investigación, formación, ocio, turismo rural, elaboración de productos.



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Zona de Transición: Incluye parte del municipio de Agaete, San Bartolomé de Tirajana, Mogán, Artenara, San Mateo y todo el Valle de la Aldea de San Nicolás. En el medio marino desde la punta de Maspalomas hasta el Dedo de Dios. Soporta una mayor actividad humana, encontrándose el grueso de la población. En esta zona se fomenta el desarrollo de actividades económicas sostenibles, la educación ambiental, participación ciudadana e investigación.

Este mosaico de sistemas ecológicos y antropológicos cumple con los requisitos de conservación y desarrollo sostenible establecido por el programa Hombre-Biosfera (MaB).

El Cabildo de Gran Canaria a través de la Consejería de Medio Ambiente es la autoridad competente para la aplicación de las disposiciones relativas a la conservación de la naturaleza, los espacios naturales la gestión de los recursos en la superficie forestal y los residuos o para la autorización ambiental de los usos y actividades en el ámbito de la Reserva de la Biosfera.

Por ello, sin perjuicio del mantenimiento estricto del régimen de competencias administrativas y del marco legal vigente, se propone la creación de un marco institucional en el que el Cabildo de Gran Canaria es el responsable de la gestión de la Reserva de Biosfera. Dado que el conjunto de acciones específicas que concierne a las funciones de la Reserva de Biosfera y su plan de acción requiere una atención diferenciada, para lo cual se establece un Consejo Rector, órgano dependiente del Cabildo de Gran Canaria que es el responsable del desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas, donde estarán representados la Administración Autonómica, Insular y Local del territorio a la que se extiende la Reserva de Biosfera así como los sectores económicos y sociales afectados por la existencia de la Reserva de Biosfera.

A nivel de la Comunidad Autónoma Canaria, el Decreto 103/2010, de 29 de julio, regula determinados aspectos de la gestión y administración de la Reserva de Biosfera en Canarias, crea la Red Canaria de Reserva de Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reserva de Biosfera.

Los artículos 1 y 2 del citado Decreto 103/2010, determina el contenido mínimo de los Órganos de Gestión de la Reserva de la Biosfera existentes en Canarias, que deberá abarcar, en todo caso, los siguientes extremos:



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y EMERGENCIAS

1º La competencia de la entidad u órgano de gestión y administración para aprobar:

- a) Las estrategias específicas de evolución hacia los objetivos de la Reserva de la Biosfera con su correspondiente programa de actuación.
- b) El sistema de indicadores que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa Man And Biosphere (MaB)

2º La exigencia de que las estrategias de evolución y el sistema de indicadores sea revisado, al menos, cada tres años.

3º La existencia de un órgano responsable de la gestión y administración del Reserva de la Biosfera que garantizará la función ejecutiva.

4º Los órganos de participación o asesoramiento que se estimen necesarios o convenientes.

Así, pues, partiendo de la creación imprescindible del indicado Órgano de Gestión de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y la conveniencia de contar con los órganos adicionales de participación y asesoramiento atendiendo a los objetivos o motivos inspiradores de aquella se crean tres Consejos: Rector, Participación Pública y Científico.

1. El Consejo Rector, como órgano de gestión de la Reserva de la Biosfera con una comisión ejecutiva.
2. El Consejo de Participación Pública, como órgano que facilite la integración y participación de todos los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
3. El Consejo Científico, como órgano que establece un seguimiento y evaluación permanente de las acciones e iniciativas y que fundamente las actuaciones sobre criterios científicos tanto en materia de conservación como en el ámbito del desarrollo sostenible.



En virtud de lo expuesto, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Reserva de la Biosfera de Gran Canaria se desarrolla en el siguiente texto articulado.

Artículo 1.- Creación y naturaleza de los órganos de la Reserva de la Biosfera.

En virtud a los Acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de esta Excm. Corporación de fecha 2 de noviembre de 2011, y con sustento en los artículos 67.1ª) "sin órgano de administración" y 68 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales y al amparo del Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de la Reserva de la Biosfera en Canarias, se crea el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera, Órgano de Gestión y Administración de la Reserva dependiente del Cabildo de Gran Canaria y adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, el Consejo de Participación Pública y el Consejo Científico.

Artículo 2.- Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera

- J*
- a) El Consejo Rector es el órgano responsable de la gestión y administración de la Reserva de la Biosfera que garantizará la función ejecutiva.
 - b) El Consejo Rector será el órgano competente para aprobar las estrategias específicas de evolución hacia los objetivos de la Reserva de la Biosfera con su correspondiente programa de actuación.
 - c) El Consejo Rector establecerá un sistema de indicadores que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa Man and Biosphere (MaB). Tanto las estrategias de evolución como los indicadores serán revisados, al menos, cada 3 años.
 - d) La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria pondrán a disposición del Consejo Rector y de los órganos de participación y científicos los medios materiales y personales para ejecutar los planes y programas de acción de la Reserva de la Biosfera



Artículo 3.- Régimen Jurídico del Consejo Rector:

El Consejo Rector ejercerá sus funciones conforme al artículo 5 del presente Reglamento, a la Declaración de Gran Canaria como Reserva Mundial de la Biosfera, por la UNESCO, a los criterios emanados de la Estrategia de Sevilla (1995) el Plan de Acción de Madrid (PAM) para la Reserva de la Biosfera (2008-2013), el Plan de Acción del Montseny (PAMO 2009-2013) y las directrices que establezca el Programa MaB por la UNESCO en relación a la Red Mundial y Española de Reserva de la Biosfera, así como lo previsto por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Decreto 103/2010, por el que se regula determinados aspectos de gestión y administración de la Reserva de la Biosfera de Canarias.

Artículo 4.- Sede del Consejo Rector, Consejo de Participación Pública y Consejo Científico

El Consejo Rector, el Consejo de Participación Pública, el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera tendrán su sede en el Servicio de Medio Ambiente y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determinen sin detrimento que se puedan fijar otras sedes complementarias.

Artículo 5.- El Consejo Rector tendrá las siguientes funciones básicas:

1. Son funciones:

- a) Fomento del desarrollo económico y social de sus habitantes llevados a cabo bajo el respeto a la naturaleza.
- b) Conservación de diversidad biológica, los recursos genéticos, los ecosistemas y los valores culturales
- c) Fomento de las actividades de investigación, observación permanente, educación, concienciación pública, participación y cooperación internacional.

2. Otras funciones a desempeñar son:

- Promover y consolidar los objetivos contenidos en la Declaración de Gran Canaria como Reserva de la Biosfera y lo previsto en su Plan
- Favorecer el equilibrio estratégico entre las tres funciones MaB de la UNESCO: función de conservación, función de desarrollo y función logística



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y EMERGENCIAS

- Velar por la conservación del patrimonio natural de la isla de Gran Canaria y la recuperación de los niveles de calidad ambiental
- Difundir el patrimonio natural y cultural a fin de que sea conocido y usado sin riesgo de degradación.
- Promover y ejecutar propuestas de desarrollo sostenible.
- Promover la generalización de modelos sostenibles del territorio.
- Promover la realización de planes sectoriales que refuerzan el papel y objetivos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Contribuir al mantenimiento de las actividades productivas tradicionales adaptadas al medio insular y al estado de sus recursos.
- Promover la armonización de las entidades públicas y privadas de acuerdo a los criterios de zonificación de la Reserva de la Biosfera.
- Consolidar las bases científicas y los instrumentos de investigación orientados a la conservación y el desarrollo sostenible.
- Fomentar la participación de la población en las tareas de planificación y gestión óptimas de los recursos.
- Promover y desarrollar los instrumentos y estrategias de formación, información, y divulgación necesarias para cubrir los objetivos señalados en la estrategia de Sevilla (1995), Plan de Acción de Madrid (PAM), Plan de Acción del Montseny (PAMO) y el desarrollo del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Estimular el compromiso institucional y social con la Declaración de Reserva de la Biosfera.
- Fomentar la participación de Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en los programas nacionales e internacionales de observación permanente, y facilitar relaciones con otras Reservas de la Biosfera y entidades, lugares y redes utilizados con igual finalidad.
- Aprobar el Plan Anual de Actividades.



- Aprobar la Memoria Anual y de Resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.
- Aprobar el Presupuesto de la Reserva de la Biosfera fijando los criterios de colaboración de las instituciones participantes en el desarrollo y gestión de las acciones que permitan buscar fórmulas de financiación económica y acceder a programas europeos, españoles y autonómicos.

Artículo 6.- Composición del Consejo Rector

1) El Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canarias tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Será el Presidente del Cabildo de Gran Canaria
- Vicepresidenta: Será la Consejera de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de Gran Canaria
- Secretario: Será el funcionario del Servicio de Medio Ambiente adscrito a la Consejería Insular con competencia en materia de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales:
 - 1) Nueve representantes a nombrar por el Cabildo de Gran Canaria.
 - 2) Un representante a designar por la Consejería del Gobierno de Canaria competente en materia de Medio Ambiente y Agricultura.
 - 3) Siete representantes a designar por los Ayuntamientos y a razón de uno por Ayuntamiento.
 - 4) Un representante a nombrar por el Consejo Científico.
 - 5) Un representante a nombrar por el Consejo de Participación Pública.

2) Comisión Ejecutiva

El amplio abanico de representantes y su diferente procedencia, aconseja la creación de una Comisión Ejecutiva del Consejo Rector con el fin de tratar asuntos urgentes que puedan ser planteados a instancias de un miembro del Consejo Rector o por parte del Consejo Científico y/o de Consejo de Participación, y que no requieran necesariamente acuerdos plenarios.



Tal órgano actuará como una comisión delegada y para su convocatoria informará a todos y cada uno de los miembros del Consejo Rector.

Estará formada como mínimo por:

- 1) Cinco Consejeros del Cabildo de Gran Canaria
- 2) Tres representantes de los Ayuntamientos presentes en el Consejo Rector
- 3) Un representante del Consejo Científico
- 4) Un representante del Consejo de Participación Pública.

Artículo 7.- Designación y mandato de los vocales del Consejo Rector

1. Los nueve representantes del Cabildo de Gran Canaria serán nombrados por el Presidente de dicha institución, teniendo en cuenta los criterios de representación del Pleno Corporativo y preferentemente las áreas de las Consejerías que ejerzan materias relacionadas con agricultura, ganadería, pesca, turismo, patrimonio histórico, empleo, artesanía, residuos y agua.
2. El vocal representante del Gobierno de Canarias será elegido directamente por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.
3. Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán directamente nombrados por el órgano competente de la Corporación Municipal.
4. Los vocales representantes del Consejo de Participación Pública y Consejo Científico serán dichos consejos los que designen mediante comunicación expresa las personas para dicho cargo.
5. El mandato de los vocales del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera estará vinculado, según los casos, a la duración del mandato que les confieran las entidades u organizaciones a las que representan. La duración del mandato de los vocales previstos para los sectores económicos, empresariales, agropecuarios, pesqueros, es de cuatro años sin perjuicio de que las entidades representadas puedan contemplar periodos inferiores a efectos de establecer turnos o alternancia de la representación. El cese de los representantes de las Administraciones Públicas, coincidirán con el fin de su mandato representativo.



6. Los representantes de los Ayuntamientos en la Comisión Ejecutiva tendrá carácter rotatorio a establecer por los propios Alcaldes.

Artículo 8.- El Presidente del Consejo Rector.

1. Corresponde al Presidente del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria:

- Ostentar la representación de dicho órgano
- Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Rector.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

2. Corresponde al Secretario del Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria la tramitación de las convocatorias, levantamiento de actas y emisión de certificaciones de conformidad con lo fijado al efecto para los Secretarios de Órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Vocales miembros del Consejo Rector

Corresponde a los miembros del Consejo Rector de la Reserva de Biosfera de Gran Canaria:

- Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
- Participar en los debates de las sesiones



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones los miembros del Consejo Rector que tengan la condición o cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Proponer actuaciones a desarrollar en la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Formular ruegos y preguntas
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 10.- Convocatorias y sesiones

1. Las reuniones del Consejo Rector exigirán la previa convocatoria por escrito, a cada uno de sus componentes, con siete días naturales de antelación a su celebración, indicándose expresamente el orden del día que regirá los debates, salvo en casos de urgencia apreciada por el Presidente.
2. La convocatoria de las reuniones, la fijación del orden del día, su cumplimiento y orden de los debates será competencia el Presidente.
3. El Consejo Rector celebrará, al menos, una reunión anual. El resto de las sesiones podrán ser convocadas por iniciativa del Presidente o cuando así lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros, los cuales habrán de proponer al Presidente las fechas de celebración y remitir la relación de asuntos a tratar.

Artículo 11.- Consejo de Participación Ciudadana

1. El Consejo de Participación Ciudadana es un órgano consultivo que facilita la integración y participación de todos los sectores públicos y privados implicados en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera.
2. Las funciones y objetivos del Consejo de Participación Pública son las siguientes:
 - Promover la participación de sectores representativos en la Reserva de la Biosfera, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la Reserva de la Biosfera y en el desarrollo de su Plan de Acción.



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

- Fomentar la participación de las partes interesadas en la adopción de decisiones y la responsabilidad de la administración sostenible de los recursos insulares.
- Propiciar la participación e interacción de la población conjuntamente con las administraciones locales en la recuperación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural y etnográfico.
- Incentivar la participación en los procesos de tomas de decisiones de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Convertirse en un foro de encuentro para facilitar todas las informaciones del proceso de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria con el fin de recoger las opiniones y aportaciones de la sociedad en momentos claves y para contrastar las distintas fases del proceso.
- Integrar aspiraciones y esfuerzos, creando sinergias novedosas con la participación de todos los sectores.
- Favorecer la toma de decisiones de abajo arriba comenzando de los ámbitos territoriales y decisión más inmediatos a la población local.
- Garantizar la participación de los colectivos implicados en la elaboración de la agenda que se incorporará al Plan de Acción del conjunto de la Reserva de la Biosfera.
- Incentivar la participación, el apoyo y el compromiso del sector privado en los aspectos del desarrollo sostenible y en la conservación de la naturaleza.
- Ofrecer un marco de concertación para el desarrollo de los distintos colectivos activos como ecologistas y asociaciones por la defensa del patrimonio.
- Proponer y articular iniciativas con el Plan de Acción y la Estrategia de la Reserva de la Biosfera

3. Funcionamiento del Consejo de Participación Pública

- El Consejo de Participación Pública se reunirá, como mínimo, una vez al año.
- El régimen de reuniones y convocatorias se decidirá en la sesión constituyente.



- Por razones de eficacia y eficiencia y dado el amplio abanico de temas en común a tratar, se crearán comisiones de trabajo para el desarrollo de temas específicos. A modo indicativo estará en relación con los contenidos en la RB (medio rural, agricultura, ganadería, medio marino, aguas, residuos, asociacionismo, redes sociales y calidad de vida, conservación de la naturaleza, comunicación).

Artículo 12.- Consejo Científico

1. Se crea el Consejo Científico de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, como un órgano consultivo que establecerá un seguimiento y evolución permanente de las acciones e iniciativas y que fundamentará las actuaciones sobre criterios científicos, tanto en materia de conservación, como el ámbito del desarrollo sostenible.
2. Las funciones y objetivos del Consejo Científicos son las siguientes:

- Prestar el asesoramiento técnico y científico aplicado a los fines de la Reserva de la Biosfera entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla (1995).
- Explorar y definir las necesidades de investigación científica básica y aplicada a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria relativa tanto a conservación como a desarrollo sostenible, siguiendo especialmente la línea de actuación trazada en el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Identificar las prioridades en la búsqueda de soporte científico a la gestión de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria sean relativos a conocimientos básicos o a conocimientos aplicados a la gestión.
- Reforzar el papel de la ciencia en la toma de decisiones concernientes a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria a través de la investigación aplicada.
- Promover la integración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en la elaboración de líneas prioritarias insertas en la política de investigación, tomadas en consideración el carácter específico de la realidad insular y su contexto e incluyendo las investigaciones relacionadas con los cambios globales, modelos de integración de variables sociales, económicas y ecológicas; y políticas de innovación en materia de sostenibilidad.



- Ayudar a definir y proponer los programas de investigación relacionados con el análisis de los servicios prestados por los ecosistemas.
- Aportar los criterios para el desarrollo de la investigación enfocada al desarrollo sostenible insular y vinculado a la zonificación y plan de acción.
- Favorecer la circulación y transferencia de conocimiento entre equipos interdisciplinares, entre investigadores y gestores, entre investigaciones y procesos formativos.
- Potenciar e identificar vías complementarias de apoyo a la investigación y el seguimiento en la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria incluyendo financiación de ámbito de exploración con carácter piloto.
- Fomentar la creación de servicio y observatorio destinado al registro y secuenciación de las variables físicas más destacadas para el mejor conocimiento gestión y conservación de los valores de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, así como facilitar la aplicación de los resultados obtenidos.
- Favorecer la integración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria en los programas científicos intergubernamentales de la UNESCO y otros organismos internacionales cuya actividad guarde relación con los objetivos de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Promover la aplicación del conocimiento científico a la gestión de la biodiversidad marina y terrestre de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Identificar y promover la relación con universidades y centros de investigación que puedan asociarse y contribuir al desarrollo del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

3. Funcionamiento del Consejo de Científico:

- Las funciones encomendadas se sustentan en las recomendaciones y acciones del Plan de Acción de Madrid, Plan de Acción del Monsteny y en la Estrategia de Sevilla, así como en la estrategia de la Red de Reserva de la Biosfera Española.



- Las observaciones del Consejo Científico tendrán carácter preceptivo en relación a las líneas de investigación y propuestas al Plan de Acción que requieran para su formulación el análisis del dicho Consejo.
- Corresponde al Consejo Científico validar la propuesta de indicadores de seguimiento que sustenten el sistema de observación permanente de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Corresponde al Consejo Científico el examinar los informes sobre el estado y evolución sobre la Reserva de la Biosfera exponiendo al Consejo Rector su valoración y recomendaciones.
- Los miembros del Consejo Científico podrán asesorar de forma puntual al Consejo Rector en aquellos temas que revistan especial importancia y se ajusten a su conocimiento.
- El Consejo Científico se reunirá, como mínimo una vez al año y cuando así se solicite por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 13.- La composición del Consejo de Participación Pública y Consejo Científico

El Consejo Rector tras su constitución establecerá la composición del Consejo de Participación Pública y Consejo Científico en el que, como mínimo, deberán estar representadas las siguientes instituciones y asociaciones

- Consejo de Participación Pública:
 - Un representante de las asociaciones de agricultores
 - Un representante de las asociaciones de ganaderos
 - Un representante de la cofradía de pescadores
 - Un representante de las asociaciones de turismo rural
 - Un representante de las asociaciones de ocio y deporte
 - Un representante de las asociaciones de restauración



Los vocales representantes de los sectores antedichos serán designados por sus respectivas asociaciones, entidades y cofradías.

El mandato de los vocales del Consejo de Participación Pública será de cuatro años, sin perjuicio de que las entidades representadas puedan contemplar períodos inferiores a efectos de establecer turnos o alternancia de la representación.

• Consejo Científico

- Un representante a nombrar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Un representante a nombrar por el Instituto de Ciencias Marinas
- Un representante del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo”, a nombrar por la Consejera de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

El mandato de los vocales del Consejo Científico estará vinculado a la duración del mandato que les confieran las entidades u organizaciones a las que representan.

Disposición Final.-

1. La Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria facilitará al Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, un borrador de texto para su aprobación en el que se recogerán las prescripciones del acuerdo plenario y completará las normas de organización y de funcionamiento de los órganos de gestión, administración, participación y asesoramiento de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
2. El Reglamento de organización y de funcionamiento de los órganos de gestión, administración, participación y asesoramiento de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria tras su aprobación por el Consejo Rector, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, e igualmente, en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con el artículo 1.3 del Decreto autonómico 103/2010, de 29 de julio y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín autonómico.

Diligencia: para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, el 05 de junio de 2012